

de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginel.

A N E X O

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.31.15.00.76000.61A.6

0.1.16.31.17.00.76100.61A.1

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

<u>PROVINCIA</u>	<u>ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	12.775.184
ALMERÍA	EL EJIDO	23.672.351
ALMERÍA	CANTORIA	3.794.889
ALMERÍA	ADRA	11.499.973
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	32.030.459
CÁDIZ	SANLUCAR DE BDA.	9.500.000
CÁDIZ	OLVERA	9.230.769
CÁDIZ	CONIL	10.054.621
CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE	5.410.010
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	50.399.387
CÓRDOBA	IZNAJAR	5.648.760
CÓRDOBA	LA RAMBLA	2.338.482
CÓRDOBA	LA VICTORIA	10.296.448
CÓRDOBA	AÑORA	5.342.304
CÓRDOBA	LA CARLOTA (3ª FASE)	25.328.914
CÓRDOBA	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	9.823.294
CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	4.471.029
GRANADA	ALMUÑECAR	154.784.100
HUELVA	ALOSNO	35.220.636
HUELVA	AYMONTE	6.492.515
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	46.647.095
HUELVA	CALAÑAS	30.153.033
HUELVA	CORTEGANA	14.415.125
HUELVA	EL ALMENDRO	22.918.182
HUELVA	EL CERRO DE ANDÉVALO	17.240.952
HUELVA	EL GRANADAO	25.503.828
HUELVA	ENCINASOLA	36.071.739
HUELVA	LA PUEBLA DE GUZMÁN	15.113.283
HUELVA	PAYMOGO	27.664.421
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	41.726.005
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	28.716.996
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	28.645.765
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	70.670.425
HUELVA	CARTAYA	10.060.615
HUELVA	CARTAYA	6.441.712
HUELVA	CARTAYA	39.987.019
JAÉN	CÁRCELES (1ª FASE)	23.931.355
JAÉN	ARJONA	31.943.640
JAÉN	CASTELLAR	10.527.322
JAÉN	LAHIGUERA	11.330.065
JAÉN	PEAL DE BECERRO	8.000.000
JAÉN	PORCUNA	14.533.177
JAÉN	TORRE DEL CAMPO (1ª F.)	36.524.172
JAÉN	VILLACARRILLO (1ª FASE)	32.000.001
JAÉN	VILLACARRILLO (2ª FASE)	33.828.293
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.194.991
JAÉN	CÁRCELES (3ª FASE)	50.517.330
MÁLAGA	CUEVAS DE S. MARCOS	2.450.274
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	28.241.665
MÁLAGA	ANTEQUERA	17.494.039
MÁLAGA	EL BORGE	4.467.076
MÁLAGA	PERIANA	24.317.964
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	96.547.892
MÁLAGA	PERIANA	143.712.189
MÁLAGA	SEDELLA	86.368.131
SEVILLA	LAS CABEZAS SAN JUAN	116.777.424
SEVILLA	LANTEJUELA	11.443.600

<u>PROVINCIA</u>	<u>ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE</u>
SEVILLA	AZNALCÁZAR	386.562.482
SEVILLA	HUÉVAR DE ALJARAFE	42.749.851
SEVILLA	PILAS	22.020.230
SEVILLA	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	23.577.386
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	26.229.069
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA VEGA	156.467.610

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad de medicamentos a los efectos previstos en el artículo 183.g) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto de manifiesto la necesidad de homologar medicamentos necesarios para el tratamiento de los pacientes, de uso común, uniforme y habitual por los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, por esta Dirección Gerencia se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad, por lo que, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 8 de marzo de 2000, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 183.g) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Declarar la uniformidad y utilización específica, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, de los medicamentos de uso común en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad de bienes contenidos en el catálogo de material fungible del Servicio Andaluz de Salud, a los efectos previstos en el artículo 183.g) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto de manifiesto la necesidad de homologar determinados bienes incluidos en el Catálogo del Material Fungible de uso común en los Centros del Servicio Andaluz de Salud, por esta Dirección Gerencia se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad, por lo que, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 6 de marzo de 2000, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 183.g) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Declarar la uniformidad y utilización específica, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, de la relación de bienes que se recogen a continuación y contenidos en el Catálogo de Material Fungible, de uso en los Centros del Servicio Andaluz de Salud.

INDICE DE BIENES CONTENIDOS EN EL CATALOGO DE MATERIAL FUNGIBLE DE USO EN LOS CENTROS DEL SAS

- 01 Material sanitario fungible.
 - 01.00 Material genérico de curas.
 - 01.02 Material genérico para higiene y protección.
 - 01.03 Material genérico de punción: Agujas, cánulas y catéteres.
 - 01.04 Material genérico de punción: Guías, introductores y dilatadores.
 - 01.05 Material genérico de infusión intravascular y percutánea.
 - 01.06 Material genérico de nutrición parenteral y enteral.
 - 01.07 Material genérico de drenaje: Bolsas, equipos y tubos.
 - 01.08 Sondas de uso genérico.
 - 01.09 Material específico para tocoginecología.
 - 01.10 Material específico de ventilación y monitorización cardiorespiratoria.
 - 01.11 Material específico para quirófano.
 - 01.12 Suturas.
 - 01.13 Material específico para videocirugía y endoscopia.
 - 01.14 Material específico para cirugía cardiovascular.
 - 01.15 Material específico para neurología y neurocirugía.
 - 01.16 Material específico para oftalmología.
 - 01.17 Material específico para otorrinolaringología.
 - 01.18 Material específico para urología.
 - 01.19 Material específico para analgesia y anestesia regional.
 - 01.20 Material específico para radiología vascular periférica, neurología y hemodinámica.
 - 01.21 Material específico para nefrología.
 - 01.22 Material específico para esterilización.
 - 01.23 Material específico para maxilofacial y estomatología.
 - 01.24 Material específico para laboratorios.
 - 01.25 Material específico para hematología.
 - 01.26 Material específico para radioterapia.
 - 01.31 Películas y cintas de vídeo.
- 03. Radiología.
 - 03.00 Películas radiográficas.
 - 03.01 Líquidos reveladores y fijadores.
- 05 Material de aseo, limpieza e higiene.
 - 05.00 Artículos de papel y plástico para uso doméstico.
 - 05.01 Artículos y productos para limpieza doméstica.
 - 05.02 Artículos y productos para aseo personal.
- 06 Material de oficina y modelaje.
 - 06.00 Material de oficina.
 - 06.00.00 Lápices, portaminas y accesorios.
 - 06.00.01 Bolígrafos, plumas y accesorios.
 - 06.00.02 Rotuladores y accesorios.
 - 06.00.03 Tampones y tintas diversas.
 - 06.00.04 Pizarras, tabloncillos anuncios y accesorios.
 - 06.00.05 Gomas y correctores.
 - 06.00.06 Pegamentos y colas.
 - 06.00.07 Cintas adhesivas y accesorios.
 - 06.00.08 Cintas para rotular y accesorios.
 - 06.00.09 Etiquetas, números y letras adhesivos.

06.00.10 Blocs, y cuadernos (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Bloc trepado tamaño folio/blanco.
- Bloc trepado tamaño folio/cuadrulado.
- Bloc trepado tamaño cuartilla/blanco.
- Bloc trepado tamaño cuartilla/cuadrulado.

06.00.11 Fichas y cartulinas.

06.00.12 Papel distintos usos y formatos (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Papel tamaño A3/blanco.
- Papel tamaño A3/blanco satinado.
- Papel tamaño A3/cuadrulado.
- Papel tamaño A3/verjurado.
- Papel tamaño folio/blanco.
- Papel tamaño folio/verjurado/blanco.
- Papel tamaño folio/reciclado.

06.00.13 Hojas y fundas de material plástico.

06.00.14 Carpetas y accesorios (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Subcarpeta tamaño folio/con anagrama.

06.00.15 Archivadores, ficheros y accesorios (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Archivador cartón tamaño folio/tipo A-Z completo.
- Archivador cartón tamaño folio/tipo A-Z sin funda.
- Archivador cartón tamaño folio/tipo caja.

06.00.16 Libros de registro.

06.00.17 Sujetapapeles, chinchetas y gomillas.

06.00.18 Grapadoras, grapas y accesorios (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Grapadora manual M-266.
- Grapadora manual G-27.
- Grapadora eléctrica.

06.00.19 Artículos para cortar y taladrar (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Taladradora 2 perforaciones/pintada.
- Taladradora 2 perforaciones/cromada.
- Taladradora 4 perforaciones/pintada.

06.00.20 Artículos para encuadernación (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Encuadernador de espiral metálica 10 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 12 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 14 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 16 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 18 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 20 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 25 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 32 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 38 mm.
- Encuadernador de espiral metálica 45 mm.
- Encuadernador de canutillo 20 mm.
- Encuadernador de canutillo 25 mm.
- Encuadernador de canutillo 32 mm.
- Encuadernador de canutillo 38 mm.
- Encuadernador de canutillo 45 mm.
- Encuadernador de peine soldado.

06.00.21 Artículos para dibujo y rotulación.

06.00.22 Artículos para pintura y modelaje.

06.00.23 Fechadores, numeradores y accesorios (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Fechador pequeño.
- Fechador mediano.
- Fechador grande.

06.00.25 Agendas y calendarios.

06.00.26 Artículos diversos de sobremesa.

06.00.99 Varios (06.00) (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Papelera plástico.
- Papelera metálica.
- Papelera metálica con cenicero.

06.01 Material informático.

06.01.00 Calculadoras y accesorios.

06.01.01 Cintas para máquina de escribir.

06.01.02 Cintas correctoras para máquinas de escribir.

06.01.03 Margaritas para máquinas de escribir.

06.01.05 Cintas para impresoras.

06.01.06 Tintas para impresora.

06.01.07 Papel para impresora (*) salvo los que se especifican a continuación:

- Papel impresora continuo 6 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 250 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/con membrete.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 12 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 12 355 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 12 377 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 12 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo con copia 11 240 mm.
- Papel impresora continuo con copia 11 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo con copia 12 240 mm.

06.01.08 Toner para impresoras.

06.01.09 Toner para fotocopiadoras.

06.01.15 Soportes magnéticos y acces. ordenadores.

(*) Por encontrarse recogidos en el Catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda.

07 Utensilios de cocina y comedor.

07.00 Útiles de cocina.

07.01 Vajilla y servicio de mesa.

09 Lencería.

09.00 Ropa general y de usuario.

09.01 Uniformes.

09.02 Artículos de costura.

13 Instrumental.

13.01 Bisturís y cuchillos.

13.02 Material de cierre y sutura.

13.03 Pinzas y clamps.

13.04 Separadores.

13.05 Sondas.

13.06 Tijeras.

13.11 Instrumental específico de neurocirugía.

13.12 Instrumental específico de oftalmología.

13.13 Instrumental específico de otorrinolaringología.

13.14 Instrumental específico de c. oral y maxilofacial.

13.15 Instrumental específico de cirugía del cuello.

13.16 Instrumental específico de cirugía cardiovascular.

13.17 Instrumental específico de cirugía pulmonar.

13.18 Instrumental específico de cirugía digestiva.

13.19 Instrumental específico de cirugía urológica.

13.20 Instrumental específico de toxicología-ginecología.

13.20 Instrumental específico de autopsias.

13.22 Instrumental específico de cirugía ósea.

13.23 Instrumental específico de cirugía plástica.

13.24 Instrumental específico de otras técnicas diagnósticas y terapéuticas.

14 Enseres, pequeño utillaje y accesorios para aparatos de uso sanitario.

14.00 Pequeño aparataje sanitario.

14.01 Accesorios de aparataje sanitario.

14.10 Enseres sanitarios.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Luis Pastor, de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Barbero Barbero, en su calidad de Director-Gerente de «Aprosmo (Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de Motril)», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Luis Pastor», con domicilio en Ctra. de Puntalón-Cortijo del Conde-Pago de Chillón de Motril (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Luis Pastor», con código 18009353, tiene autorización definitiva de 12 unidades de Educación Especial (9 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas) para 86 puestos escolares por Orden de 3 de marzo de 1977.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Aprosmo (Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de Motril)».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero);